



# **REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES RENÉ DESCARTES**

LIC. IRMA FRAGOSO YESCAS  
RECTOR

# **REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES RENÉ DESCARTES**

## INDICE GENERAL

### CAPITULO I

#### DE LOS PRINCIPIOS QUE LO RIGEN, DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO. DE LA ESTRUCTURA ACADEMICO- ADMINISTRATIVA Y DE SU FUNCIONAMIENTO:

De los principios .....	1
De los órganos de gobierno y sus funciones .....	2
Del consejo de gobierno .....	3
Del consejo financiero y administrativo .....	5
Del Rector .....	7
Del Director General .....	9
Del Decano Académico .....	10
Del Consejo Académico .....	11
De las Unidades Académicas de Docencia .....	12
De los coordinadores de las Unidades Académicas de Docencia .....	13
Del Consejo Técnico de las Unidades Académicas de Docencia .....	15
Del personal Académico .....	17

### CAPITULO II

#### DE LOS PROGRAMAS ACADEMICOS, LA CURRICULA DE ESTUDIOS, LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO:

De los programas académicos .....	19
De la currícula de estudios .....	20
De los planes de estudio .....	20
De los programas de estudio .....	21

### CAPITULO III

#### DE LOS ALUMNOS, DE LA ADMISION, DE LA PERMANENCIA Y EGRESO:

De los procesos de admisión e inscripción .....	22
De la permanencia .....	25
De las bajas y las suspensiones .....	28
Del cambio de carrera .....	32
De la segunda carrera .....	33
De las carreras simultáneas .....	33
De las becas.	
Integración del comité de becas .....	34
Funcionamiento del comité .....	34
Requisito para obtener una beca .....	35
Renovación de una beca .....	36
Cancelación de una beca .....	36
Generales .....	36
De la evaluación de los aprendizajes de los alumnos, de los exámenes y de las calificaciones .....	37
Del servicio social.....	42
De la titulación de los alumnos .....	43

### CAPITULO IV

#### DE LOS CENTROS DE APOYO

De la Unidad de Comunicación Audiovisual .....	53
De la Biblioteca .....	53
Del Centro de Cómputo .....	54

### CAPITULO V

De la responsabilidad y de las sanciones .....	54
De los órganos jurisdiccionales .....	57

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO TECNOLOGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES “RENE DESCARTES”

CAPITULO I

DE LOS PRICIPIOS DE LO RIGEN, DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO, DE LA ESTRUCTURA ACADEMICO ADMINISTRATIVO Y DE SU FUNCIONAMIENTO:

DE LOS PRINCIPIOS:

ARTICULO 1

EL INSTITUTO TECNOLOGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES “RENE DESCARTES” en adelante el ITES promovido y animado por el INSTITUTO TECNOLOGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES “RENE DESCARTES” S.C., es una institución cultural privada, dotada de personalidad jurídica, que tiene como objetivos y principios fundamentales de su actividad la educación en el tipo superior y la formación profesional, siempre con una orientación social y en un marco de valores individuales de iniciativa, creación y libertad.

ARTICULO 2

El ITES desarrolla como actividad propia, la formación de profesionales competentes, dignos, íntegros y responsables. Para concretar esto, la Institución se esforzará por reunir las condiciones académicas, administrativas y de la infraestructura, indispensables para la enseñanza de alto nivel, pugnando por mantenerse independiente de fuerzas económicas y políticas individuales, grupales o de partido, también por la defensa a la libertad de cátedra de conciencia, de apertura al diálogo con todas las corrientes de pensamiento y con una visión general de la cultura y del saber, de la educación.

ARTICULO 3

El ITES busca coadyuvar a la educación superior en nuestro país, fortaleciendo su contenido humano, respetando sus valores y su ética y observando su expresión laica, por lo que habrá respeto a las creencias y prácticas religiosas de cada uno de sus miembros. Así mismo el sentido de la disciplina y tenacidad individuales para alcanzar las metas y objetivos

que la vida social nos determina a través de la organización política y jurídica de la República Mexicana.

#### ARTICULO 4

Por su objetivo social, el ITES se considera comprometido, a través del mejoramiento de los estudios en el nivel universitario, al mejoramiento social, al desarrollo integral del país y a la promoción del respeto entre los individuos y entre las sociedades.

#### ARTICULO 5

Para el logro de lo mencionado en los artículos anteriores, el ITES creará los órganos necesarios y reglamentará las acciones de los mismos, de tal manera que estén más ligadas al desarrollo moral, social y económico del país y del estado de Veracruz, buscando con todos sus medios las mejores soluciones a los problemas socioeconómicos nacionales y regionales. Asimismo, se esforzará mediante una formación integral en sus alumnos, en cultivar el sentido social, el respeto a sus semejantes y la seguridad en aquello que les es propio por su esfuerzo individual o de grupo, así como sus deberes morales para su comunidad.

La organización general del ITES, el reglamento interno, los planes y programas de estudio y la vida toda de la comunidad educativa, se conformarán con base en los principios rectores derivados de su esencia. Las normas que se emiten en el presente reglamento son el instrumento jurídico que regirá la vida y funcionamiento de la institución, tanto del Plantel de Veracruz como el de Coatzacoalcos.

#### DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y SUS FUNCIONES:

#### ARTICULO 6

La función de gobierno del ITES se realizará por medio del consejo de Gobierno, del Rector y del Personal Administrativo y Académico que se determine.

#### ARTICULO 7

La función administrativa se llevará a cabo mediante el Consejo Financiero y Administrativo y las dependencias necesarias para brindar la solvencia económica, la administración congruente y el marco normativo necesario para la realización de las funciones académicas y de relaciones externas.

## ARTICULO 8

La función académica se realizará mediante el Consejo Académico, las Unidades Académicas de Docencias y dependencias de servicios generales.

## ARTICULO 9

Para el adecuado funcionamiento del ITES, se establecen tres grandes sectores de acción que involucran toda la vida de la Institución.

- a) El Sector de Gobierno General y de Relaciones Externas del ITES.
- b) El Sector Académico.
- c) El Sector Financiero y Administrativo.

## ARTICULO 10

Son autoridades Académicas:

- a) El consejo de gobierno
- b) El Consejo Financiero y Administrativo
- c) El Rector
- d) El Director General
- e) El Decano Académico
- f) El Consejo Académico
- g) Los Consejos Técnicos de las Unidades Académicas de Docencia
- h) Los Consejos Técnicos de las Unidades Académicas de Docencia.

DEL COSEJO DE GOBIERNO:

## ARTICULO 11

El Consejo de Gobierno es la máxima autoridad del ITES, la que ejercerá de conformidad con lo establecido en el Acta Constitutiva de la Sociedad Civil

INSTITUTO TECNOLOGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES “RENE DESCARTES” S.C., cuyos principios orientan el contenido y las acciones que desarrolle el ITES encuadrándose en las disposiciones particulares que este reglamento determine.

## ARTICULO 12

El Consejo de Gobierno se integrará por seis miembros, que son:

- a) Un Presidente. Cargo que necesariamente recaerá en la persona física que desempeñe el puesto de autoridad máxima del INSTITUTO TECNOLOGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES “RENE DESCARTES” S.C., conforme a las disposiciones que la rigen.
- b) Un Secretario Ejecutivo, que será la misma persona física que ocupe el cargo de Director del INSTITUTO TECNOLOGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES “RENE DESCARTES” S.C., quien represente al Consejo ante los demás órganos de la Institución y ante los que esta debe mantener relaciones externas.
- c) Un Tesorero, que será la misma persona física que ocupe el cargo de Tesorero del INSTITUTO TECNOLOGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES “RENE DESCARTES” S.C.
- d) El Rector del ITES.
- e) Dos Vocales Consejeros que serán las mismas personas físicas que desempeñen los cargos de vocales del INSTITUTO TECNOLOGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES “RENE DESCARTES” S.C.

El Presidente y el Secretario Ejecutivo firmarán las actas de las sesiones respectivas. El secretario deberá conservar el archivo del consejo.

## ARTICULO 13

Corresponde al consejo de Gobierno:

- a) Ubicar al ITES, fijando la orientación general, las metas, vías y los límites de crecimiento y desarrollo.

- b) Aprobar los reglamentos generales y particulares del ITES.
- c) Aprobar los proyectos de financiamiento y presupuestos periódicos.
- d) Nombrar y remover al Rector y al Personal Administrativo, Académico y Directivo del ITES.
- e) Emitir los estatutos del ITES
- f) Acordar la creación de nuevas unidades Académicas de Docencia y nuevos Programas Académicos, así como autorizar las modificaciones curriculares a los que ya se imparten.
- g) Cuidar de las autoridades del ITES actúen en forma coordinada resolviendo los conflictos que surjan entre las mismas.
- h) Llevar las relaciones Institucionales con organismos educativos o sociales externos, así como fijar los criterios y medios operativos para su establecimiento.
- i) Decidir sobre la afiliación o membresías de la Institución a organismos nacionales o internacionales compatibles. Así como sobre la filiación de las Unidades Académicas de Docencia a agrupaciones especializadas, nacionales o extranjeras.

#### EL CONSEJO FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO:

##### ARTICULO 14

El Consejo Financiero y Administrativo será la autoridad mayor en los asuntos de su competencia, distintos de los estrictamente académicos, por lo tanto, tendrá a su cargo la coordinación, promoción e impulso de la Institución de los ámbitos meramente administrativo y financiero.

##### ARTICULO 15

El Consejo Financiero y Administrativo estará integrado por:

- a) Un Presidente, que será la persona física que desempeñe el cargo de Tesorero del INSTITUTO TECNOLOGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES “RENE DESCARTES” S.C..
- b) El Rector del ITES.
- c) El Secretario del Consejo de Gobierno.
- d) Por el Director de área de Administración y Finanzas del ITES.

El consejo financiero y administrativo se reunirá cuando menos una vez al mes y cada vez que sea convocado por el Rector del ITES o por el Presidente del Consejo de Gobierno.

#### ARTICULO 16

Son facultades y obligaciones del consejo financiero y administrativo:

- a) Formular el presupuesto cuatrimestral de ingreso y egreso bajo la coordinación del director del área de administración y finanzas del ITES quien para tal efecto está facultado para requerir de cualquier autoridad o funcionario de la Institución, la información y el apoyo necesario. Este presupuesto deberá someterse a la aprobación definitiva del consejo de gobierno, sin la cual no podrá ejercerse.
- b) Gestionar el incremento del patrimonio del ITES.
- c) Administrar el patrimonio del ITES y sus recursos ordinarios y extraordinarios.
- d) Designar un controlador o auditor interno, para mantener al día la contabilidad, vigilar la correcta ejecución del presupuesto.
- e) Presentar al Consejo de Gobierno, dentro de un plazo de 30 días después de concluido el ejercicio cuatrimestral, la cuenta respectiva y el estudio financiero previa a revisión practicada por el controlador o el auditor interno.
- f) Todas las facultades que sean conexas, complementarias o necesarias para el mejor cumplimiento de las anteriores funciones y obligaciones.

- g) Celebrar los contratos y convenios laborales así como llevar el registro y control del movimiento administrativo del personal que labora en la institución.
- h) Atender hasta su determinación los aspectos jurídicos de la Institución.

DEL RECTOR:

#### ARTICULO 17

El rector es la máxima autoridad general del ITES por tanto es el responsable directo de las actividades académicas y de la operación administrativa y técnica de la Institución. También es el Presidente del Consejo Académico y representante legal de la Institución. El Rector es designado y removido libremente por el Consejo de Gobierno. Durará en su cargo tres años, con opción a hacer reelecto por otro periodo igual debiéndose ratificar el nombramiento cada año. En caso de que el Rector se ausente, justificadamente y con permiso del Consejo de Gobierno, por más de treinta días naturales, este último nombrará un Rector Interino que deberá cubrir los requisitos señalados para ocupar la rectoría. Asimismo, por renuncia del titular, el Consejo de Gobierno deberá de nombrar al nuevo Rector en un plazo no mayor de treinta días naturales. Durante los primeros treinta días de ausencia, el rector podrá ser sustituido por el Director General del ITES.

#### ARTICULO 18

Para ser Rector se requiere:

- a) Ser mexicano de nacimiento.
- b) Ser mayor de 35 años y menos de 75 en el momento de su designación.
- c) Tener título profesional mínimo de nivel de licenciatura.
- d) Haberse distinguido en su especialidad, haber presentado servicio docente o de investigación en alguna Universidad o demostrando interés en los asuntos universitarios, así como gozar de prestigio y buena fama.

## ARTICULO 19

Son obligaciones y facultades del Rector:

- a) Velar por el cumplimiento del ideario, de los estatutos y reglamentos, de los planes y programas de estudios y de trabajo, así como de las disposiciones y acuerdos generales que norman la estructura y el funcionamiento de la Institución dictando para todo ello las medidas conducentes.
- b) Velar por la conservación de un orden libre y responsable en la Institución dictando las medidas y aplicando las sanciones correspondientes, en los términos de los estatutos y respectivos.
- c) Tener la representación Legal de la Institución y de legar para casos concretos cuando este lo estime necesario y pertinente.
- d) Cuidar los bienes patrimoniales de la Institución.
- e) Convocar al Consejo Académico y presidir sus sesiones.
- f) Cuidar el exacto cumplimiento de todas las disposiciones del consejo de gobierno que le competen.
- g) Hacer, en los términos de los acuerdos respectivos las designaciones, cambios o renovaciones del personal docente, técnico o administrativo, que no estén reservados a otras autoridades del ITES.
- h) Expedir y firmar, en reunión con el Secretario General del ITES, los títulos profesionales y los diplomas que acrediten la obtención de grados profesionales o universitarios, así como los certificados de estudios y los diplomas de cursos especiales, o cualquier otro documento oficial relacionado con el funcionamiento de la institución, todo ello de conformidad con la Institución, todo ello de conformidad con los reglamentos respectivos.
- i) Acordar periódicamente con el presidente del Consejo de Gobierno y/o con su Secretario Ejecutivo con el presidente de consejo financiero y administrativo y/o con el Director de área de Administración y Finanzas, así como los Directores de las Unidades Académicas de Docencia.

- j) Profesar, potestativamente, en alguna de las Unidades Académicas de Docencia, una cátedra o labor de investigación.
- k) Presentar un informe anual de labores y el proyecto de trabajo para el año siguiente. Así como al término de su ejercicio como Rector, presentar un informe del mismo.
- l) Inaugurar y presidir la ceremonias y actos que sean de importancia para la institución, con toda la dignidad que el cargo representa, cuidando de las formalidades que se requieran.
- m) Coordinar y supervisar el trabajo de las áreas administrativas, docentes y de servicios para su adecuado funcionamiento, deslindando las responsabilidades correspondientes.

#### DEL DIRECTOR GENERAL:

#### ARTICULO 20

El Director General será designado por el Consejo de Gobierno y colaborará con el Rector en la Dirección del ITES durará en su cargo 3 años y podrá ser reelecto por otro periodo igual, debiéndose ratificar el nombramiento cada año.

#### PARA SER DIRECTOR GENERAL SE REQUIERE:

- a) Ser mayor de 30 años y menor de 65 al momento del nombramiento.
- b) Tener título profesional mínimo de nivel Licenciatura.
- c) Gozar de prestigio y buena fama.

#### ARTICULO 21

Son facultades y obligaciones del Director General:

- a) Coordinar a las Dependencias de servicios escolares, en los asuntos derivados del reconocimiento, revalidación, autenticación y control de los estudios que se efectúen en el ITES.

- b) Coordinar y fungir como Director en las actividades de los consejos académicos, así como citara reunión de estas y preparar las agendas correspondientes.
- c) Coordinar los procesos de selección y formación de alumnos.
- d) Acordar regularmente con el Rector los asuntos de su cargo y aquellos que se le encomienden.

#### DEL DECANO ACADEMICO:

#### ARTICULO 22

El Decano Académico será el profesor del cuerpo docente del ITES, que se haya destacado por su trayectoria académica, por su prestigio personal, por su identificación con el ITES y por ser considerado como representante de la comunidad en general y educativa en particular.

El cargo, que es honorífico y vitalicio, será ocupado por quien designe el Consejo de Gobierno a propuesta, en terna del Rector y su nombramiento será hecho público a toda la comunidad educativa. El carácter vitalicio puede perderse si deja de ejercerse la docencia o si se pierden o cambian por parte del propio decano las condiciones que dieron origen al nombramiento, es decir, si se ve afectado negativamente su prestigio personal o su trayectoria académica o bien si se altera la identificación con el ITES. Su remoción en este caso corresponderá al propio Consejo de Gobierno después de analizar minuciosamente la situación.

#### ARTICULO 23

#### PARA SER DECANO ACADEMICO SE REQUIERE:

- a) Ser profesor de la Institución.
- b) Ser mayor de 35 años.
- c) Reunir las características personales y profesionales en el artículo 22.

#### ARTICULO 24

Son funciones del decano académico:

- a) Suplir las ausencias temporales del Rector, no mayores de 30 días naturales.

- b) Representar al ITES según lo requieran el Consejo de Gobierno o el Rector.
- c) Mediar conciliatoriamente en los asuntos académicos en que se le requiera.
- d) Participar con voz y voto en las sesiones del consejo académico.
- e) Actuar sin carácter ejecutivo, el cual podrá obtenerse con la determinación del rector en ese sentido.
- f) Realizar acciones de asesor académico o de otra índole que le sean encomendados por el consejo de gobierno.

#### DEL CONSEJO ACADEMICO:

#### ARTICULO 25

El Consejo Académico estará integrado por:

- a) El Rector, que lo representa y preside, además de dirigir sus reuniones.
- b) El Director General del ITES.
- c) Los coordinadores de las Unidades Académicas de Docencia.
- d) El coordinador del área de servicios escolares.
- e) El Decano Académico.

#### ARTICULO 27

Son funciones del Consejo Académico:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Ideario del ITES, sus estatutos y reglamentos, fundamentalmente los aspectos que atañen a lo académico.

- b) Como se mencionó en el artículo 25, coordinar, promover e impulsar todas las actividades académicas del ITES.
- c) Analizar los casos especiales de alumnos cuya situación académica no pueda resolverse con las unidades académicas de docencia y dictamine lo pertinente.
- d) Revisar periódicamente los planes y programas de estudios que impartan las unidades académicas de docencia y proponer al Consejo de Gobierno las modificaciones que considere pertinentes, así como la creación de nuevos programas académicos.
- e) Acordar lo necesario para que el desarrollo académico de los alumnos sea el adecuado, con base a los preceptos establecidos en el marco normativo de la educación superior en México.

#### DE LAS UNIDADES ACADEMICAS DE DOCENCIA:

#### ARTICULO 28

Son unidades académicas de docencia las escuelas, las facultades y los institutos.

- I. La FACULTAD es la unidad académica de docencia, cuyo objetivo será elevar la formación académica de los alumnos a través del nivel posgrado, pudiendo ofrecerse en esta estudios de nivel licenciatura (Respetando las condiciones establecidas en el apartado de “la escuela”) y de posgrado en los niveles de especialización y maestría. Para los estudios que se realicen en posgrado, se deberá obtener la validez oficial en las instancias oficiales que corresponda. Para cursar estudios de posgrado será requisito haber cubierto la totalidad de créditos de nivel de licenciatura y, preferentemente, contar con el título correspondiente, de no ser así, se dará un plazo no mayor a la mitad del tiempo que requieran los estudios de posgrado a cursarse para obtenerlo, a excepción de que se hayan autorizado como vía para la titulación del alumno interesado. Para el acceso a los niveles de especialización y de maestría, se requiere la acreditación del nivel de licenciatura, según lo especificado en el párrafo anterior.

- II. El Instituto es la unidad Académica de Docencia en dónde se llevará a cabo la labor de investigación y la formación de investigadores en diversas áreas del conocimiento. Su creación implicara contar con los recursos humanos, científicos y financieros que garanticen un alto nivel académico.
- III. La escuela es la Unidad Académica de Docencia cuyo objetivo fundamental es la formación de profesionistas en el nivel de Licenciatura pudiendo impartirse en ella estudios ubicados en cualquier área del conocimiento, respetando siempre las condiciones de que los planes de estudios que se ofrezcan se incorporen al Sistema Educativo Nacional, vía incorporación a una Institución Pública facultada para ello o con reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación Pública, que cubran un mínimo de 300 créditos y que los alumnos, que ingresen a tales estudios hayan cursado los de Bachillerato o su equivalente oficial. También se ofrecerán en las escuelas cursos cortos que no requieren reconocimiento oficial, denominados “diplomados”, cuyo caso sólo se registrarán ante las instancias educativas correspondientes. El valor de estos estudios no será menor de 20 créditos y, al igual que en las Licenciaturas, se requiere de la acreditación de los estudios de Bachillerato o su equivalente para acceder a los mismos. Para que una escuela se convierta en facultad deberá haber impartido estudios en el nivel de maestría por un nivel no menor del doble de la duración oficial de estos.

## DE LOS COORDINADORES DE LAS UNIDADES ACADEMICAS DE DOCENCIA:

### ARTICULO 29

Cada unidad académica de docencia, estará bajo la responsabilidad directa e inmediata de un Coordinador, quien será la autoridad del área en Coordinación con el Consejo Técnico respectivo, cuando esto sea necesario.

Los coordinadores de las unidades Académicas de Docencia durarán en su cargo 3 años y podrán ser reelectos por otro periodo igual, por el Consejo de Gobierno, así como ser removidos por causas que este considere pertinente.

## ARTICULO 30

Para ser coordinador de las Unidades Académicas se requiere:

- a) Ser mayor de 30 años y menor de 60 al momento de ser nombrado.
- b) Para las Escuelas, tener como mínimo Título Profesional del Nivel de Licenciatura en la Especialidad de que se trate o en Especialidad a fin; para las facultades y los institutos, contar con Estudios de Posgrado en cualquiera de sus dos niveles (Especialización y Maestría)
- c) Gozar de reconocimiento Público como persona honorable y con solvencia moral intachable.
- d) Haberse distinguido en el área de su especialidad en la Docencia, la investigación o la divulgación científica, cultural, tecnológica, así como demostrar experiencia profesional no menor a 5 años y docente no menor de 3 años.

## ARTICULO 31

Son facultades y obligaciones de los coordinadores de las Unidades Académicas de Docencia:

- a) Proponer, mediante terna, al Coordinador de la Unidad Académica de Docencia, ante el Rector del ITES. El Coordinador de la Unidad deberá acreditar una experiencia mínima de dos años en el ejercicio profesional y estar impartiendo alguna cátedra en la propia Unidad Académica, este podrá ser removido a petición del Director que lo propuso.
- b) Nombrar y remover al personal docente, técnico y auxiliar a su mando, bajo su más estricta responsabilidad. En todos los casos el Rector del ITES podrá vetar y anular las decisiones en tal sentido.
- c) Representar la Unidad Académica de que dirijan, dentro y fuera del ITES.
- d) Concurrir a las sesiones del Consejo Académico del ITES.

- e) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Técnico de la Unidad a su cargo.
- f) Impartir, cuando menos, una cátedra dentro de su Unidad.
- g) Cuidar y responsabilizarse del cumplimiento de los estatutos del ITES, así como de las disposiciones aplicables en su área.

## DEL CONSEJO TECNICO DE LAS UNIDADES ACADEMICAS DE DOCENCIA:

### ARTICULO 32

El Consejo Técnico de cada una de las Unidades Académicas de Docencia será el órgano consultivo de los asuntos del área y estará integrado por:

- a) Un consejero alumno por cada programa académico, con su respectivo suplente.
- b) Un consejero profesor por cada programa académico, que contara con un suplente.
- c) El coordinador de la Unidad Académica, quien presidirá las sesiones.

### ARTICULO 33

Las reuniones del Consejo Técnico se realizarán en sesiones ordinarias una vez cada cuatrimestre escolar y, a juicio del Director, en sesiones extraordinarias, cuando los asuntos de la competencia de dicho Consejo lo ameriten. En tales reuniones deberá observarse lo siguiente:

- a) Los acuerdos serán tomados por mayoría simple de los consejeros facultados por votar.
- b) Todos los consejeros técnicos podrán asistir y tendrán el derecho de voz y voto los consejeros propietarios. El Director tendrá voto de calidad.
- c) Para que exista quórum bastará la mayoría simple.
- d) Los cargos serán honoríficos

## ARTICULO 34

El tiempo que pueden durar los consejeros técnicos fungiendo como tales será el siguiente:

- a) El coordinador, el tiempo que ocupen los cargos respectivos.
- b) Los consejeros Profesores, un año.
- c) Los consejeros alumnos un año, estos serán elegibles entre quienes tengan el 70% de los créditos de la Licenciatura; que sean regulares; que no hayan sido sancionados y con promedio mínimo de 8.5 sobre 10.

## ARTICULO 35

Son atribuciones del Consejo Técnico las siguientes:

- a) Velar por la buena marcha de la Unidad Académica de Docencia, estimulando la armonía productiva entre los miembros de la comunidad académica.
- b) Promover proyectos, iniciativas, planes y acciones que eleven el nivel académico, humano y de servicio social.
- c) Estudiar y dictaminar los proyectos e iniciativas remitidas por el Coordinador de la Unidad, desahogar consultas, estudiar periódicamente la estructura y el contenido de los planes y programas de estudio, así como de los recursos pedagógicos que deben emplearse para elevar sistemáticamente el nivel académico. Los proyectos de planes de estudios y sus reformas serán sometidos al Consejo Académico para su análisis y acuerdo pertinente.
- d) Nombrar, modificar o remover, las comisiones auxiliares que se consideren necesarias.
- e) En el caso de inconformidad con alguna resolución del Consejo Técnico, podrá ser elevada al Consejo Académico el que resolverá, en definitiva. El Decano Académico deberá agotar el procedimiento de conciliación.

## ARTICULO 36

El personal académico se integra con todos aquellos que desempeñan funciones de docencias, investigación y apoyo de estas.

Las categorías para este personal serán las siguiente:

- a) Profesor de carrera, es quien ha sido contratado especialmente para la impartición de asignaturas en cualquier modalidad y/o para brindar asesoría a los alumnos del ITES, debiendo dedicar como mínimo el 60% de su tiempo en la Institución a tales actividades.  
Este profesor será de tiempo completo cuando su permanencia en el ITES sea de 40 horas a la semana y de medio tiempo cuando esta sea de 20 horas.  
El 40% del tiempo restante, el profesor de carrera deberá dedicarlo a funciones de investigación, administrativas o de divulgación científica, tecnológica o cultural.
- b) Investigador de Carrera, es el docente que dedica el 40% del tiempo contratado a la cátedra y el 60% a la investigación y/o a la divulgación científica, tecnológica o cultural. Será de tiempo completo cuando su permanencia en el ITES sea de 40 horas a la semana y de medio tiempo cuando sea de 20.
- c) Profesor por asignatura; es el docente contratado para impartir una o varias asignaturas en las Unidades Académicas de Docencia.

Se considera profesor titular de una asignatura a aquel que haya impartido esta o una equivalente por un periodo no menor a 4 cuatrimestres. En tanto no se cubra este requisito, el profesor, cualquiera que sea su categoría, tendrá el carácter de interino en la misma.

## ARTICULO 37

El personal académico será seleccionado por el coordinador de cada unidad Académica de Docencia, pero el nombramiento formal y la contratación serán celebrados por el Rector del ITES.

## ARTICULO 38

Para formar parte del personal académico del ITES se requiere lo siguiente:

- a) Excepcionalmente podrán formar parte del personal académico ITES, pasantes de licenciatura que hayan cubierto la totalidad de los criterios del programa académico cursado, siempre y cuando demuestren satisfactoriamente experiencia docente y/o profesional mayor de tres años, y se comprometan a la titulación en un lapso no mayor a un año, a partir de la fecha en que inician sus cátedras dentro del ITES.
- b) Tener una conducta adecuada, acorde con los principios que rigen las actividades del ITES.
- c) Tener título universitario en el área de conocimiento a la que pertenezcan las asignaturas que imparte, o bien, si el título que se posee pertenece a otra área demostrar satisfactoriamente experiencia docente o profesional en la que se ubica la asignatura.
- d) En caso de que el profesor hubiese efectuado sus estudios en el extranjero, deberán contar con las revalidaciones y equivalentes oficiales necesarias.

#### ARTICULO 39

Son derechos del personal académico:

- a) Percibir los horarios pactados, en el lugar y tiempo señalado en el contrato respectivo.
- b) Ejercer la libertad de cátedra.
- c) Gozar de las prestaciones establecidas por la ley y de las especiales que el ITES establezca para su personal académico, así como los beneficios que se derivan de cualquier sistema de evaluación de profesores que se establezca en el ITES.

#### ARTICULO 40

Son obligaciones del personal académico:

- a) Presentarse puntualmente al desempeño de sus funciones, mismas que se realizaran dentro del espacio físico correspondiente a las aulas del ITES, salvo en los casos en que los requerimientos curriculares lo exijan de otra manera y se cuente con la anuencia del Coordinador de la Unidad Académica de docencia correspondiente.

- b) Asistir a los actos oficiales del ITES y a las actividades de su Unidad Académica de Docencia cuando sea requerido.
- c) Guardar respeto al resto de los miembros de la comunidad académica del ITES, permitiendo la libre opinión de sus alumnos y la discrepancia de sus compañeros dentro de un marco de respeto mutuo y sin más limitación que el orden institucional.
- d) Llevar a cabo todas las laboras inherentes a su cargo, tales como el cumplimiento de los programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación Pública, las coordinaciones de asignaturas, la aplicación de exámenes parciales, finales y extraordinarios la revisión y corrección de trabajos escolares, la atención personal al alumno, el control de asistencias, el llenado de actas de examen y otras conexas al desempeño de sus funciones.

#### ARTICULO 41

De la renuncia o remoción del personal académico se ocuparán los funcionarios que intervinieron en el nombramiento, o bien quienes realicen lo pertinente a estos casos en el ITES.

La infracción a este reglamento interno, así como las normas complementarias de la unidad académica de docencia donde preste sus servicios el infractor, será causa de sanción que pueda llegar, en último término a la remoción.

#### CAPITULO II

##### DE LOS PROGRAMAS ACADEMICOS, LAS CURRICULAS DE ESTUDIOS, DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS

#### DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS:

#### ARTICULO 42

Se entiende por programa académico al conjunto de elementos que contribuyen a la formación académica de un alumno. En el caso del ITES estos programas se ubican en el nivel superior, por lo que tal formación se refiere específicamente a la formación profesional.

Los programas académicos de licenciatura, especialización y maestría e incluso los diplomados, que imparta el ITES estarán conformados por los planteamientos curriculares autorizados por las instancias oficiales que corresponda, por las plantas de docentes necesarias, por la infraestructura adecuada y por los apoyos administrativos y administrativo-académicos que se requieran.

#### DE LA CURRICULA DE ESTUDIOS:

##### ARTICULO 43

La curricula de estudios que imparta el ITES se ajustará a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública, por lo que deberán contribuir a la solución de necesidades y problemas sociales que previamente se hayan detectado en el Estado de Veracruz. Estarán conformados, como lo establece la dependencia citada por la fundamentación de cada planteamiento, por los objetivos curriculares que respondan a la misma, por el plan de estudios y sus correspondientes programas de estudio, así como por las normas generales de evaluación, basadas en la normatividad de la propia dependencia y por la que se establece en el presente reglamento.

#### DE LOS PLANES DE ESTUDIO:

##### ARTICULO 44

Los planes de estudios serán los elementos curriculares que establezcan las asignaturas mediante las que lograrán los objetivos curriculares planteados, así como las cargas horarias y crediticias que estas tendrán.

##### ARTICULO 45

Los planes de estudio con los que el ITES inicia su funcionamiento tendrá una estructura tradicional, es decir, estará conformados por ciclos escolares cuatrimestrales y por conjuntos de asignaturas que se impartan en forma predeterminada, en cada uno de los ciclos; estos serán, en número, los necesarios para cubrir satisfactoriamente los objetivos curriculares que se planteen, pudiendo ser en el nivel de licenciatura 10, en el de especialización 3, en maestría 6 ciclos, cumpliendo siempre los requisitos en créditos establecidos para cada nivel, o sea, un mínimo de 300 para las Licenciaturas, 45 para las especializaciones y 75 para las maestrías.

En el caso de los diplomados, debido a que son estudios que no requieren de validez oficial, se plantearán dependiendo de las necesidades específicas que se requiera cubrir y será el único caso en que los cursos pueden tener una duración menor de ciclo cuatrimestral, pudiendo ser cursos trimestrales, cuatrimestrales, o bien tener una duración específica en horas.

## DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO:

### ARTICULO 46

Los programas de estudio de las asignaturas que se impartan en el ITES en sus diferentes programas académicos serán los instrumentos específicos que regulen los procesos de enseñanza aprendizaje que se desarrollen en los mismos, orientando las acciones de los profesores y los alumnos para el logro de los objetivos que se planteen.

### ARTICULO 47

Cada asignatura que se imparta en cualquiera de los programas académicos que se ofrezcan en el ITES, deberá contar con un programa de estudio específico, apegándose a lo establecido por la Secretaría de Educación Pública en ese sentido, es decir, deberá contener los siguientes elementos:

- a) Datos que permiten la identificación plena de la asignatura.
- b) Elementos que regulen y orienten el proceso Educativo correspondiente, tales como los objetivos generales y particulares; el desglose de los temas y subtemas que se desarrollan; la planeación de los tiempos necesarios para el desarrollo de temas y logro de objetivos particulares; las sugerencias o recomendaciones sobre las experiencias de aprendizaje que deberán proporcionarse; la bibliografía y recursos que se requieran así como los criterios, instrumentos y procedimientos de especialización de los aprendizajes que se generen.

## CAPITULO III

## DE LOS ALUMNOS, LA ADMISION, LA PERMANENCIA Y EL EGRESO DEL PROCESO DE ADMISION E INSCRIPCION:

El proceso de admisión es el conjunto de pasos y requisitos que debe cubrir el aspirante a ingresar al ITES para poder ser considerado como alumno del mismo.

### ARTICULO 49

El Comité General de Admisión se integrará con los siguientes miembros:

- a) Director General.
- b) Coordinador de las Unidades Académicas de Docencia.
- c) Coordinador de Servicios Escolares.

Será presidido por el Director General y fungirá como secretario el Coordinador de Servicios Escolares. En ausencia de ellos, el Director General designará un suplente.

Cualquier funcionario puede ser suplido, incluyendo el Presidente del Comité, siempre y cuando el Rector lo considere conveniente.

### ARTICULO 50

El Comité General de Admisión es el único organismo facultado para admitir alumnos en los programas académicos del ITES.

### ARTICULO 51

El Comité General de Admisión es permanente y se reunirá, a petición de cualquiera de sus miembros, cuando haya elementos que justifiquen su acción. Cada uno de los miembros, tendrá voz y voto y las decisiones se tomarán por mayoría de los mismos.

### ARTICULO 52

Queda reservado al Rector el derecho de suspensión del dictamen cuando, con elementos objetivos y válidos, considere que hay lugar para revisión del caso por el propio Comité, el cual libremente ratificará o rectificará su dictamen.

#### ARTICULO 53

La coordinación administrativa fijará el monto de las cuotas que el alumno deberá cubrir por concepto de los otros trámites y servicios universitarios, tales como:

- a) Examen de admisión.
- b) Inscripción.
- c) Colegiaturas.
- d) Talleres, prácticas, clínicas y laboratorios.
- e) Revalidación.
- f) Reinscripción.
- g) Estudios complementarios o cursos especiales.

#### ARTICULO 54

El ITES selecciona a sus estudiantes, tomando en cuenta el nivel académico y las condiciones de salud de los mismos.

#### ARTICULO 55

Los trámites señalados en este reglamento deben ser realizados por el propio interesado o por sus padres, tutores o apoderados en aquello que proceda. Quien no logre complementar totalmente los trámites, renuncia por este hecho a los mismos.

#### ARTICULO 56

Para ingresar es indispensable:

- a) Haber concluido el ciclo de estudios inmediato anterior.
- b) Solicitar la inscripción de acuerdo con los instructivos que se establezcan.
- c) Ser aceptado mediante concurso de selección que comprenderá:
  - Un examen de conocimiento.
  - Un examen psicológico.
  - Una entrevista con el coordinador respectivo.
  - Resultado de salud mediante un examen médico.

Este concurso deberá realizarse dentro de los periodos que al efecto se señalen.

#### ARTICULO 57

Para efectos de revalidación o equivalencia el aspirante tendrá que acudir a la autoridad de la Secretaría de Educación Pública que corresponda, para que se le indiquen los trámites a realizar y el ciclo escolar que le corresponde.

#### ARTICULO 58

Los aspirantes a ingresar que sean admitidos, adquirirán la condición de alumnos, con todos los derechos y obligaciones que establece el presente reglamento, siempre y cuando se cubran los requisitos establecidos para el proceso de inscripción.

#### ARTICULO 59

Los documentos que el alumno que pretenda inscribirse en el nivel de licenciatura debe presentar ante la coordinación de Servicios Escolares del ITES, serán los siguientes:

- a) Una solicitud de inscripción debidamente firmada por el interesado.
- b) El original y dos copias simples del certificado de secundaria legalizado.
- c) El original y dos copias simples del certificado de bachillerato o su equivalente, legalizado.
- d) El original y dos copias simples del acta de nacimiento.
- e) Seis fotografías tamaño infantil, de frente, en blanco y negro.
- f) Certificado médico de buena salud.
- g) Constancias de pago de la inscripción.

#### ARTICULO 60

Los documentos del alumno que se inscriba en el nivel de posgrado (especialización y maestría), serán los siguientes:

- a) Una solicitud de inscripción debidamente firmada por el interesado.
- b) El original y dos copias simples del documento oficial que acredite los estudios del nivel anterior (el título de la licenciatura para la especialización, y/o maestría)
- c) El original y dos copias simples del acta de nacimiento.
- d) Seis fotografías tamaño infantil, de frente, en blanco y negro.
- e) Certificado médico de buena salud.
- f) Constancia de pago de la inscripción.

#### DE LA PERMANENCIA:

#### ARTICULO 61

Una vez inscritos, recibirán un registro de las asignaturas que cursarán en los grupos correspondientes y para efectos de identificación, deberán obtener su credencial conforme al procedimiento que al efecto establezca.

#### ARTICULO 62

Los alumnos que hayan interrumpido sus estudios podrán reinscribirse, sujetándose a los lineamientos de la autoridad que otorgue el reconocimiento de validez oficial.

#### ARTICULO 63

Son derechos de los alumnos:

- a) Recibir de ITES la formación académica correspondiente al plan de estudios en que se encuentren inscritos.
- b) Disfrutar de las instalaciones de la Institución, de acuerdo con los manuales respectivos.
- c) Ser tratados con respeto, dignidad y justicia por las autoridades universitarias, por el personal académico por sus compañeros y por el personal administrativo.

- d) Ejercer la libertad de expresión sin más límites que respeto y el decoro debido a la Institución; a su ideario y a la comunidad universitaria.
- e) Presentar ante la autoridad que corresponda dentro del ITES, sus quejas escolares, así como sostener sus derechos institucionales con libertad, respeto y dignidad, sea personalmente o a través de su apoderado; pudiendo recurrir a otras instancias superiores en su defensa; apoyados por el presente reglamento y otras normas establecidas en el ITES.
- f) Participar en los diversos eventos que organice la institución.
- g) Recibir las constancias y los certificados de estudios, los títulos y los diplomas de grados a que se hagan acreedores.
- h) Recibir los estímulos que el ITES establezca.
- i) Agruparse libremente en sociedades culturales, deportivas, sociales y de asistencia mutua, las que podrán ser reconocidas por las autoridades de conformidad con este reglamento.

#### ARTICULO 64

Son obligaciones de los alumnos:

- a) Conducirse con respeto, decoro y justicia, para con las autoridades, con el personal académico, con sus compañeros y con el personal administrativo.
- b) Comprometerse prioritariamente, con el cumplimiento íntegro del plan de estudios de su respectiva carrera.
- c) Cumplir con este reglamento y con las normas complementarias que rigen la vida de la Institución; comprometiéndose a ello sin pretender ninguna excepción mediante protesta escrita al inscribirse.
- d) Usar las instalaciones y equipos de la Institución adecuadamente y sin causar daños a los mismos.
- e) Cubrir puntualmente los requerimientos financieros y administrativos.

- f) Cumplir y colaborar con los servicios académicos complementarios y extracurriculares.

#### ARTICULO 65

Los alumnos no podrán usar públicamente, sin autorización por escrito del Director General del ITES, el nombre, las siglas, el escudo, el lema y logotipo oficiales en acciones personales o de grupo. Tampoco podrán ostentarse como representantes del ITES, verbalmente o por escrito, ni promover eventos de cualquier índole sin la mencionada autorización.

#### ARTICULO 66

Los alumnos que hayan concluido su carrera adquirirán el estatus de ex-alumnos, lo cual les permitirá continuar vinculados a la Institución en los términos de este reglamento. Deberán asociarse dentro de la organización de ex-alumnos del ITES, para tener reconocimiento de este, independientemente de todos los trámites necesarios para la obtención del título profesional o de grado correspondiente.

#### ARTICULO 67

El alumno al concluir cada cuatrimestre o ciclo escolar deberá recabar en la coordinación del ITES una orden de reinscripción, en la que constará que se cumplieron los requisitos académicos exigidos y si tuvo una conducta decorosa. Con esta orden quedará reinscrito, una vez cumplidos los requisitos financieros y administrativos.

#### ARTICULO 68

Las fechas en las que se deben llevar a cabo los pagos serán dadas a conocer en el instructivo de pagos que se publica quince días antes del inicio de cada ciclo escolar.

#### ARTICULO 69

Si un alumno desea darse de alta extemporáneamente, es requisito indispensable que obtenga la autorización por parte del Director General, después de lo cual procederá a cubrir el importe de la institución y el recargo correspondiente de acuerdo con el instructivo de pagos.

Esta solo procederá en caso de contar con la autorización de la Secretaría de Educación Pública.

## DE LAS BAJAS Y LAS SUSPENSIONES:

### ARTICULO 70

En los casos de baja temporal o definitiva, el alumno deberá liquidar los adeudos que existen a su cargo para que tenga derecho a la devolución de sus documentos escolares. La baja procederá una vez que el alumno presente por escrito a la Coordinación de Servicios Escolares la forma de aviso de baja debidamente autorizada por la Coordinación de la Unidad Académica de Docencia que corresponda, por la Unidad de Comunicación Audiovisual, por el Área de cobranzas y por la Biblioteca.

### ARTICULO 71

Solo tendrá efectos administrativos las bajas que se tramiten conforme a los procedimientos anteriores.

### ARTICULO 72

El alumno que por falta de documentación o situación académica irregular deje de asistir a clases, quedará sujeto al régimen de baja voluntaria.

### ARTICULO 73

El comité de bajas se integrará con tres miembros:

- a) Un representante del Director General.
- b) Un representante del Coordinador de Servicios Escolares.
- c) El coordinador de la Unidad Académica de Docencia a la que pertenezca la carrera que cursa el alumno en cuestión.

Será presidido por el primero de los nombrados y fungirá como secretario el último. En ausencia de cualquiera de ellos, el Rector designará al suplente.

### ARTICULO 74

Este Comité es el único organismo facultado para dar de baja a los alumnos de la Institución.

#### ARTICULO 75

El comité de Bajas se reunirá por convocatoria del Director General, siempre que se presente una situación que amerite las suspensión o la baja temporal o definitiva de un alumno. Todos los miembros del Comité tendrán derecho de voz y de voto y las resoluciones deberán tomarse por mayoría en los casos de suspensión y baja temporal y por unanimidad en la baja definitiva.

#### ARTICULO 76

Queda reservado al Rector el derecho de suspensión del dictamen cuando, con elementos objetivos y validos considere que hay lugar para revisión del caso por el propio comité el cual libremente ratificará o rectificara su dictamen, el Coordinador de la Unidad Académica de Docencia en cuestión tiene voto de calidad para cualquier dictamen emitido por el Comité de Bajas.

#### ARTICULO 77

El Director General queda facultado para suspender a un alumno, bajo su más estricta responsabilidad, cuando considere las siguientes circunstancias:

- a) Que no exceda de una semana.
- b) Que sea por una sola vez.
- c) Que la suspensión haya sido motivada por una conducta, inadecuada, no grave y no prevista como causa de baja.

Los encargos de las demás dependencias del ITES, podrán ejercer los recursos de reporte y de queja ante la autoridad inmediata superior, para el cumplimiento de lo reglamentado en este artículo.

#### ARTICULO 78

En el caso del artículo anterior, la suspensión se comunicará por escrito al interesado, al mismo tiempo que se amonestará para evitar su reincidencia y se considera el hecho en el expediente personal del alumno.

#### ARTICULO 79

La segunda suspensión deberá se dictaminada por el Comité de Bajas y no podrá exceder de 15 días hábiles.

#### ARTICULO 80

En los casos en el que el alumno haya sido suspendido dos veces y reincida en su proceder inadecuado, causará baja definitiva.

#### ARTICULO 81

El alumno podrá causar baja temporal o definitiva por alguna de las siguientes situaciones:

- a) Propia voluntad
- b) Insuficiencia académica.
- c) Conducta inadecuada.
- d) Incumplimiento a las obligaciones financiero-administrativas.

#### ARTICULO 82

Se entiende por baja voluntaria, la que solicita el alumno libremente, mediante notificaciones presentadas a la coordinación de Servicios Escolares y a la Coordinación Administrativa para su aprobación y procedimientos consecuentes.

#### ARTICULO 83

Se entiende por insuficiencia académica causante de baja:

- a) No haber cumplido con los requisitos que se señalen en el plan de estudios vigentes, que haya sido aprobado por la Secretaría de Educación Pública.
- b) Reprobar en un mismo cuatrimestre ordinaria o extraordinariamente, más del 50% de asignaturas que haya cursado.

#### ARTICULO 84

Se entiende por conducta inadecuada que causa baja:

- a) Introducción y/o usar enervantes, narcóticos o psicotrópicos, ingerir bebidas embriagantes dentro del recinto universitario o presentarse al mismo bajo los efectos de estas sustancias.
- b) Atentar dentro del recinto universitario, contra las buenas costumbres.
- c) Alterar o interrumpir las actividades académicas, administrativas y generales de la institución.
- d) Atentar contra las instalaciones y equipo, contra las personas o bienes de las autoridades, del personal, de los alumnos y de los visitantes de la Institución.
- e) Faltar el respeto gravemente a la propia Institución o a cualquiera de los miembros de la comunidad, autoridades, maestros, empleado, compañeros y visitantes.
- f) Desacatar cualquier disposición del presente reglamento y/o de las normas complementarias.
- g) Alterar o falsificar documentos escolares u otros documentos oficiales de la institución.

#### ARTICULO 85

Se entiende por incumplimiento a las obligaciones financiero-administrativas que causan baja, aquellas que se refieren a la falta de pago de las cuotas establecidas, en los plazos máximos que la Coordinación Administrativa determine.

#### ARTICULO 86

Se entiende por impedimento especial, algún elemento de diferente índole, ajeno o no a la voluntad del alumno que, a juicio del Comité de Najas, obstaculice su desempeño dentro de la Institución o no justifique su permanencia en ella.

#### ARTICULO 87

Se considera baja temporal cuando no excede de dos ciclos escolares y baja definitiva cuando el alumno queda inhabilitado para reingresar a la Institución.

#### ARTICULO 88

Cuando un alumno sea dado de baja definitivamente por conducta inadecuada, no podrá ser admitido en alguna otra área académica de la Institución.

#### ARTICULO 89

La autoridad que solicita la baja convocará al alumno para que sea oído en el seno del Comité de Bajas y exponga las razones que a su derecho convengan.

#### ARTICULO 90

El comité de Bajas promoverá en las partes involucradas, con su mayor capacidad de avenencia y justicia, los cursos necesarios para resolver el caso.

#### ARTICULO 91

Las resoluciones suspensión y baja se harán por escrito, anexándolas al expediente del alumno. Una copia se enviará, por mensajero o por correo certificado, al domicilio del alumno en cuestión.

#### ARTICULO 92

A partir de la fecha del dictamen de suspensión o baja temporal, el alumno quedará suspendido de sus derechos.

#### Articulo 93

El cambio de carrera de un alumno ya inscrito en el ITES quedará bajo la responsabilidad del propio interesado y solo podrá conceder la autorización para este el Director General del ITES. Solo podrá efectuarse en las fechas señaladas al efecto y antes de cubrir el 50% de la carrera.

#### ARTICULO 94

El alumno que pretenda cambiar de carrera, cumplirá con lo requerido por las dependencias de servicios escolares y administrativas y deberá:

- a) Solicitar por escrito, razonablemente, el visto bueno del Director General.
- b) Realizar una entrevista escolar con el Director General, quien solicitará la intervención del Área Psicopedagógica para su estudio complementario del alumno antes de dar su decisión.

#### ARTICULO 95

Cuando el cambio de carrera queda aceptado, se comunicará a las Dependencias de Servicios Escolares, administrativas y al interesado.

#### ARTICULO 96

Cuando el cambio de carrera sea rechazado, el alumno podrá optar por permanecer en la carrera original o solicitar baja definitiva de la Institución.

#### DE LA SEGUNDA CARRERA:

#### ARTICULO 97

El trámite para conceder una segunda carrera será:

- a) Una entrevista con el Coordinador de la Unidad Académica de Docencia que ofrezca la segunda carrera de su interés.
- b) Tener título de la primera carrera.
- c) Cumplir con los documentos que solicite la Coordinación de Servicios Escolares.

#### DE LAS CARRERAS SIMULTANEAS

#### ARTICULO 98

Se dará opción de cursar una carrera simultánea al alumno que cubra los siguientes requisitos:

- a) Tener un promedio mínimo de 8 (ocho)
- b) Tener el 50% o más de los créditos de la primera licenciatura cubiertos.

- c) Presentar una solicitud por escrito.

#### ARTICULO 99

El control financiero del alumno que curse dos carreras será manejado por separado, para cada una de ellas.

#### ARTICULO 100

Para la segunda carrera o el cambio de carrera, el interesado presentará ante la coordinación de servicios escolares, el oficio de equivalencia correspondiente, si es el caso.

#### DE LAS BECAS INTEGRACION DEL COMITÉ DE BECAS

#### ARTICULO 101

- Designación de un presidente y un secretario, nombrado por el director de la Institución. Considerado exclusivamente al personal directivo del plantel.
- Se contará con número de vocales determinado por las autoridades de la Institución, que representará en igual número al personal docente y a los estudiantes y serán elegidos por la comunidad a la que representen.

#### FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

#### ARTICULO 102

- Una vez integrado el comité, el Presidente y el Secretario se encargarán de convocarlo asegurando su correcto funcionamiento y ejecutando la determinación por el mismo.
- El comité debe reunirse cuando menos dos veces en un ciclo escolar.
- Las sesiones del comité se celebrarán con la presencia de cuando menos la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros vocales del comité.
  
- El Secretario del comité no tiene derecho al voto y el Presidente tendrá voto de calidad solo en caso de empate. Las decisiones del comité serán inapelables.

- Diseñar, aprobar, y expedir la convocatoria para el concurso de selección de becarios a más tardar sesenta días antes de la determinación del ciclo lectivo.
- Diseñar, aprobar, reproducir, y distribuir gratuitamente la forma para solicitud de beca de primera vez y de renovación.
- El comité deberá tomar en cuenta el promedio final de calificaciones del solicitante y la situación socioeconómica de su familia.
- Seleccionar a los nuevos becarios y autorizar las renovaciones correspondientes.
- Determinar el porcentaje de beca que se otorgue a cada uno de los alumnos seleccionados.
- Entregar por escrito los resultados en las solicitantes de beca, además de publicar una relación de los alumnos becados, en un lugar de fácil acceso y visible para la comunidad escolar.
- La entrega de los resultados de becas para el ciclo escolar con vigencia de un año, se llevará a cabo durante los quince días hábiles anteriores al inicio oficial del ciclo lectivo para el cual se solicitó la beca, y para las becas cuya vigencia sea semestral, cuatrimestral o trimestral será de diez días hábiles después de haber entregado la solicitud de beca.
- Informar los resultados del proceso a la secretaría (relación de becarios en cada ciclo y actas correspondientes).

## REQUISITO PARA OBTENER UNA BECA

### ARTICULO 103

Las becas escolares tendrán vigencia por el ciclo escolar que fueron otorgada y no podrán suspenderse durante el mismo.

- El alumno podrá ser candidato a becario cuando haya cubierto de validez oficial de estudios.
  - a) Estar inscrito en un programa que cuente con reconocimiento de validez oficial de estudios.
  - b) Ser alumno regular y estar inscrito en la institución donde se solicita la beca.
  - c) Presentar la solicitud de beca en los términos y plazos establecidos anexando la documentación comprobatoria que en la convocatoria se indique

- d) Haber obtenido un promedio final de calificaciones mayor o igual que 8.0 (ocho punto cero), en el último periodo lectivo.
- e) No haber reprobado ninguna asignatura del periodo lectivo anterior al que solicita la beca.

## RENOVACION DE BECA

### ARTICULO 104

- El comité renovará automáticamente la beca solicitada a los alumnos que hayan cubierto los requisitos de beca o bien someter a concurso todas las solicitudes recibidas. En cualquier caso, la decisión que se adopte deberá expresarse en la convocatoria respectiva.

## CANCELACION DE UNA BECA

### ARTICULO 105

- El comité de becas puede cancelar una beca cuando el alumno:
  - a) Haya proporcionado información falsa para la obtención de la beca.
  - b) En el caso de renovación obtenga un promedio final inferior a 8.0 (ocho punto cero) o si reprueba o adeuda una o más asignaturas.
  - c) La calificación parcial de las asignaturas no constituye fundamento para suspender la vigencia de la beca.

## GENERALES.

### ARTICULO 106

- Los aspirantes deben presentar su solicitud debidamente llenada y acompañada con los documentos requeridos en la convocatoria durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que oficialmente haya concluido el ciclo lectivo.
- La institución no podrá exigir la realización de pagos a actividades extraordinarias que en cualquiera forma pudieran interpretarse como contraprestaciones por las becas recibidas.

- Los alumnos que hubieran solicitado una beca y que no la hubiera obtenido en contravención a estos lineamientos, la Secretaría podrá conforme a lo previsto en este documento designar nuevos becarios. Lo anterior sin perjuicio de los ya designados por la institución.

## DE LA EVALUACION DE LOS APRENDIZAJES DE LOS ALUMNOS, DE LOS EXAMENES Y DE LAS CALIFICACIONES.

### ARTICULO 107

Se entiende por evaluación de los aprendizajes de los alumnos al proceso sistemático que sigue el profesor, referido a la emisión de juicios de valor sobre el nivel del logro de los objetivos señalados en los programas de estudio de las asignaturas que constituyen los diversos planes de estudios del ITES.

### ARTICULO 108

Para la evaluación específica de cada asignatura, el profesor deberá basarse en los criterios y los instrumentos señalados en los programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación Pública.

### ARTICULO 109

Al inicio de cada ciclo escolar, el profesor dará a conocer a los alumnos los criterios de evaluación, el valor proporcional asignado a cada uno de los instrumentos que se emplearan y el procedimiento que seguirá para integrar las calificaciones finales.

### ARTICULO 110

El alumno podrá acreditar una asignatura en evaluación ordinaria, constituida por la evaluación formativa y la sumaria durante el curso, o bien mediante exámenes extraordinarios.

### ARTICULO 111

Se entiende por evaluación ordinaria aquella a la que se somete el alumno para que el profesor constate el logro de los objetivos de aprendizaje durante el curso y para lograr la acreditación de las asignaturas. Dicha evaluación se

realiza a lo largo del ciclo escolar mediante los instrumentos que se mencionan en los programas de estudio de la diversa curricula de estudios del ITES. En tales programas se establece que entre los instrumentos de evaluación están los exámenes parciales y los finales, así como diversos trabajos que los alumnos deben realizar durante el curso.

#### ARTICULO 112

Los exámenes que se apliquen durante el curso, sean parciales y finales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Podrán, a criterio del profesor, ser escritos, de opción múltiple, de respuesta abierta o tipo ensayo.
- b) Apegarse al valor y numero especificado en los programas de estudio autorizado por la Secretaría de Educación Pública.
- c) Tendrá carácter de obligatorio cuando así este señalado en los programas de estudio, esto es que solo en los casos de asignaturas que por su naturaleza no se requieran, podrán no presentarse.
- d) Deberán presentarse en la fecha y hora programadas, siempre durante las horas de clases correspondientes a la asignatura en cuestión. Los exámenes parciales se ajustarán a la programación elaborada por el profesor y comunicada previamente a los alumnos; los finales deberán presentarse cuando lo indique el calendario escolar, elaborado en la Dirección General del ITES y autorizado por la Secretaría de Educación Pública.
- e) Se presentarán ante el titular de la asignatura en cuestión. Solo en caso extraordinario, como la ausencia justificada del titular, podrán presentarse ante el coordinador de la Unidad Académica de Docencia o un representante de este que el mismo comisione. En este caso, las actas y documentos correspondientes deberán ser firmados por el profesor que examinó y será necesario que el profesor titular del curso firme la documentación: si esto no es factible deberá asentarse en acta paralela los motivos a que esto obedece.
- f) Para la presentación de exámenes finales será obligatorio estar inscrito en la asignatura y haber asistido al 80% de las clases programadas durante el ciclo escolar.

- g) Deberán presentarse dentro de las instalaciones del ITES en el sitio previsto para ello.
- h) En el caso de exámenes finales, el alumno deberá estar al corriente en el pago de sus colegiaturas para tener derecho a presentarlos.

#### ARTICULO 113

Se entiende por examen extraordinario aquel que se presenta cuando una asignatura permanente a cursos de licenciatura ha sido reprobada mediante la evaluación ordinaria. Las asignaturas de estudios de postgrado no podrán ser evaluadas mediante exámenes extraordinarios.

#### ARTICULO 114

Para tener oportunidad a exámenes extraordinarios es necesario haber cursado la asignatura.

#### ARTICULO 115

Las oportunidades que el alumno tiene para acreditar una asignatura están constituidas de la siguiente manera:

- a) Una evaluación ordinaria y dos exámenes extraordinarios.
- b) Una evaluación ordinaria, un examen extraordinario y otra evaluación ordinaria por recursamiento de la asignatura.
- c) Una evaluación ordinaria, otra ordinaria por recursamiento y un examen extraordinario.

Todo examen que se aplique a los alumnos deberá conservarse en el ITES por 6 meses como mínimo.

#### ARTICULO 116

Los laboratorios, talleres o seminarios son cursativos, es decir que no se pueden presentar en examen extraordinario, por lo que en estas modalidades

será factible que el alumno que no apruebe e evaluación normal. Las recourse hasta por dos ocasiones.

#### ARTICULO 117

En casos excepcionales, el Consejo Académico del ITES, después de analizar la situación específica del alumno que haya agotado las tres oportunidades a las que tiene derecho para acreditar una asignatura, sin lograrlo, podrá conceder una cuarta oportunidad siempre y cuando se obtenga previamente autorización de la Secretaría de Educación Pública.

#### ARTICULO 118

La calificación definitiva se expresará en cada curso, mediante números que van del 5 al 10. La calificación mínima para acreditar una materia es 6. Cuando el estudiante no demuestre poseer documentos correspondientes el número 5. En caso de que el alumno no se presente al examen final de la materia se anotará NP, que significa “no presentado”.

#### ARTICULO 119

Los resultados obtenidos por los alumnos. En las correspondientes actas de examen firmadas por los profesores responsables, de los cursos, deberán remitirse a la coordinación de Servicios Escolares, en un periodo máximo de 2 días hábiles a partir de la fecha establecida para la realización de exámenes finales.

Los profesores no deberán retener las actas mencionadas por más tiempo del señalado. En casos excepcionales, por acuerdo previo y escrito del Rector, podrán ampliarse los plazos señalados.

#### ARTICULO 120

Ningún alumno podrá quedar exento de exámenes parciales o finales, ni de presentación de trabajos requeridos en los programas de estudio autorizados. Tampoco se autorizarán exámenes o entrega extemporánea de trabajos.

#### ARTICULO 121

En caso de error procederá la rectificación de la calificación final de una asignatura, si se satisfacen los siguientes requisitos:

- a) Que se solicite por escrito ante el Director General, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se den a conocer las calificaciones.
- b) Que el profesor o profesores que hayan firmado el acta respectiva, indiquen por escrito la existencia del error a la Coordinación de la Unidad Académica de Docencia correspondiente.
- c) Que el Director General del ITES autorice la rectificación.
- d) Que el propio Director General comunique por escrito la rectificación correspondiente a la Coordinación de Servicios Escolares.

#### ARTICULO122

A petición de los interesados, el Director General acordará la revisión de exámenes dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se den a conocer las calificaciones, siempre que se trate de pruebas escritas, gráficas y otras. Susceptibles de revisión. Para tal efecto el mismo Director General designará una comisión formada preferentemente por dos profesores definitivos de la asignatura que se trate, lo que deberá resolverse en un lapso no mayor de un día hábil.

#### ARTICULO 123

Los exámenes extraordinarios se efectuarán en los periodos señalados en el calendario escolar. Se utilizarán en los mismos los instrumentos de evaluación que se requieran para constatar el logro de los objetivos planteados, debiendo referirse a los contenidos del programa de la asignatura de que se trate. En todos los casos, los consejos técnicos respectivos señalaran las características de los exámenes extraordinarios de cada asignatura.

#### ARTICULO 124

Los alumnos tendrán derecho a presentar examen extraordinario, hasta tres asignaturas por periodo.

## DEL SERVICIO SOCIAL

### ARTICULO 125

El servicio social tiene como objetivo que los alumnos enfrenten al campo laboral, presten su servicio social a la sociedad y conozcan la importancia de su profesión en las transformaciones del país.

### ARTICULO 126

El servicio social que presten los alumnos del ITES se apegara a las normas establecidas por las autoridades oficiales respectivas.

### ARTICULO 127

Al efectuar el servicio social el alumno deberá cubrir los objetivos que le corresponden de acuerdo a lo planteado en el programa de servicio elegido.

### ARTICULO 128

Para iniciar el servicio social el alumno deberá tener cubierto, como mínimo el 70% de los créditos del plan de estudios de su carrera.

### ARTICULO 129

El servicio social tiene una duración de 480 horas que deberán ser cubiertas en un mínimo de 6 meses y un máximo de 2 años.

### ARTICULO 130

El servicio social efectuado por los alumnos del ITES solo podrá realizarse en dependencias gubernamentales, en los programas autorizados previamente por la Secretaría de Programación y Presupuesto.

### ARTICULO 131

El ITES asume la obligación de supervisar el cumplimiento adecuado del servicio social prestado por sus alumnos, así como evaluar el desempeño del mismo para certificarlo.

### ARTICULO 132

En caso de que un alumno suspenda su servicio social o se establezca un cambio de programa, tendrá que iniciarlo nuevamente.

## DE LA TITULACION DE LOS ALUMNOS

### ARTICULO 133

Para lograr la titulación, el alumno deberá haber cubierto la totalidad de los créditos del plan de estudios en que se encuentre inscrito, haber realizado el servicio social obligatorio y haber cubierto los requisitos que se señalan en los siguientes artículos para cualquiera de las alternativas propuestas para la titulación. Sin embargo, el alumno podrá elegir la opción de titulación e iniciar los trámites correspondientes y los trabajos correspondientes en las opciones en que sea factible, una vez cubiertos el 70% de los créditos de la licenciatura correspondiente.

### ARTICULO 134

El alumno podrá elegir como opción de titulación cualquiera de las siguientes:

- a) Tesis.
- b) Examen general de conocimientos.
- c) Informes sobre la experiencia profesional.
- d) Estudios de postgrado.
- e) Informes sobre el servicio social prestado.

### ARTICULO 135

Se entiende por tesis la disertación escrita, desarrollada con rigor metodológico, que verse sobre temas y propuestas originales de conocimientos, o bien sobre la ampliación, perfeccionamiento, cuestionamiento o aplicación del conocimiento existente en el área científica o técnica en la profesión.

En esta opción se deberá observar lo siguiente:

- a) La conceptualización e instrumentalización particular de cada tesis (selección del tema, asesoría, plazos de las etapas) será objeto de supervisión por parte de la coordinación de las unidades académicas de docencia, a través de los organismos establecidos en estas para tales efectos.
- b) La tesis podrá ser individual o colectiva en cuyo caso el número de participantes no podrá ser mayor a tres alumnos y con un enfoque disciplinario, interdisciplinaria o multidisciplinario.

- c) El o los sustentantes deberán presentar un replica individual de la tesis o un examen recepcional que será presentado ante un jurado integrado por tres sinodales como mínimo.
- d) En caso de excepción, cuando la naturaleza del tema de tesis lo justifique, podrá ser elaborada por más de tres alumnos, pero previamente deberá notificársele a la Secretaría De Educación Pública y obtener su aprobación por escrito para que los alumnos puedan proceder a su desarrollo.
- e) La tesis deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos de identificación.
- Nombre completo de la institución:  
Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores Rene Descartes
  - Título de la tesis.
  - Nombre del o los sustentantes.
  - Nombre del programa académico.
  - Numero de acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios del programa académico correspondiente.
  - Año de presentación de la tesis.
- f) Deberá reunir los siguientes elementos de contenido:
- Índice del contenido del trabajo realizado.
  - Justificación del mismo.
  - Objetivos.
  - Metodología empleada.
  - Desarrollo del trabajo.
  - Conclusiones.
  - Bibliografía y anexos.
- g) Deberá contar con el visto bueno por escrito de los asesores.

El alumno podrá optar por la titulación mediante la aprobación de un examen general de conocimientos, que será un instrumento que evalúe una muestra representativa y significativa de los objetivos generales del currículum de estudios, explorando la integración de los conocimientos adquiridos y en general de los aprendizajes logrados.

En esta opción se deberá observar lo siguiente:

- a) Para su instrumentación en los diversos programas académicos, las unidades académicas de docencia elaboraran una guía para la realización del examen, misma que se les proporcionara a los alumnos que opten por esta alternativa, con un mes de anticipación a la fecha que será presentado. También se elaborarán muestra tipo del examen que se le aplicará a los alumnos.
- b) La guía y las muestras tipo del instrumento de evaluación que se utilizará, deberán presentarse a la secretaría de educación pública con un mínimo de 40 días hábiles de anticipación a la fecha en que se efectúe el primer examen al cual servirá de base.
- c) Las guías de examen, las muestras tipo y los propios instrumentos de evaluación que se preparen con base en la guía señalada en los incisos anteriores, habrán de ser elaborados por una comisión integrada, como mínimo con tres profesores del programa académico en cuestión y actualizados anualmente.
- d) El examen general de conocimientos será oral y escrito y deberá sustentarse ante un jurado que se integrará con tres sinodales como mínimo. Respecto a la sesión oral del examen, los correspondientes jurados elaborarán un informe sobre las preguntas y problemas que se le fueron planteados a cada sustentante. Dichos informes, así como la sección escrita de los exámenes que sean presentados, deberán conservarse en la coordinación de servicios escolares del ITES. Durante un lapso no menor a seis meses

La opción relativa al informe sobre el servicio social prestado consiste en la presentación de un escrito que se describa y evalúe las actividades y resultados obtenidos en la realización del servicio social, en relación a los aprendizajes alcanzados.

En esta alternativa habrá de observarse lo siguiente:

- a) El servicio social deberá haberse realizado de conformidad a la reglamentación vigente sobre el mismo.
- b) El servicio social que se efectúe deberá ser congruente a los conocimientos adquiridos durante la formación escolar, tener calidad académica y contribuir al desarrollo de la capacidad profesional del o los sustentantes del informe.
- c) Durante el servicio social se deberá contribuir al análisis y solución de un problema específico, así como a la obtención de un beneficio social.
- d) El informe que se presente podrá ser desarrollado con un enfoque disciplinario, interdisciplinario o multidisciplinario.
- e) Podrá realizarse en forma individual o colectiva, en cuyo caso el número de participantes no deberá ser mayor de tres.
- f) El o los sustentantes del informe deberán presentar una réplica individual del mismo, en un examen recepcional ante un jurado integrado con tres sinodales como mínimo.
- g) El informe deberá contener, como mínimo los siguientes elementos de identificación:
  - Nombre completo de la institución; Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores “Rene Descartes”.
  - Nombre del proyecto desarrollado.
  - Nombre del o los sustentantes.
  - Nombre del programa académico.
  - Número del acuerdo o reconocimiento de validez oficial de estudios del programa académico correspondiente.
  - Año de presentación del informe.
- h) La estructura del informe deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos de contenido:

- Índice del contenido de trabajo desarrollado.
  - Justificación del mismo.
  - Objetivos del proyecto.
  - Descripción del problema o situación abordada.
  - Descripción y fundamentación de las acciones realizadas.
  - Métodos y recursos empleados.
  - Objetivos analizados y beneficios logrados.
  - Conclusiones y recomendaciones.
  - Bibliografía y anexos.
- i) Deberá contar con el visto bueno por escrito de los asesores.

### ARTICULO 138

El egresado de un programa académico podrá obtener su título mediante la presentación de un informe escrito sobre su experiencia profesional, a través del cual se demuestre el logro e integración de los aprendizajes generales del curriculum de estudios de tal programa.

Esta opción no podrá aplicarse a los egresados de programas académicos que requieran, según las leyes de nuestro país, de título o cédula profesional para su ejercicio.

En esta alternativa deberá cubrirse lo siguiente:

- a) El egresado deberá haberse desempeñado profesionalmente en el área de conocimiento donde se ubique el plan de estudios cursados, cuando menos durante dos años.
- b) El informe deberá ser avalado por la Institución, empresa u organismo donde se realizaron las actividades profesionales que se describen o, si estas se efectuaron de manera independiente, habrá de acompañarse con la documentación necesaria para su contestación.
- c) La Unidad Académica de Docencia correspondiente deberá avalar, mediante un dictamen de su personal académico, la calidad del informe presentado, así como constatar la veracidad del mismo.

- d) Una vez aprobado el informe, el aspirante deberá sustentar una réplica del mismo en un examen recepcional ante un jurado integrado por tres sinodales como mínimo.
- e) El informe y su réplica deberán ser en forma individual.
- f) El informe deberá contener, como mínimo los siguientes elementos de identificación:
  - Nombre completo de la Institución.
  - Título del tema del informe.
  - Nombre del sustentante.
  - Nombre del programa académico.
  - Número del acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios del programa académico correspondiente.
  - Año de presentación del informe.
- g) La estructura del informe deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos de contenido:
  - Índice del contenido del trabajo desarrollado.
  - Justificación del mismo.
  - Descripción del problema o situación abordada.
  - Descripción y fundamentación de las acciones realizadas.
  - Objetivos alcanzados.
  - Conclusiones y recomendaciones.
  - Bibliografía y anexos en su caso.
- h) Deberá contar con el visto bueno por escrito de los asesores.

#### ARTICULO 139

El egresado de la licenciatura podrá obtener el título correspondiente al cursar estudios de postgrado por un mínimo de 45 créditos.

Para esta alternativa se requiere lo siguiente:

- a) Los estudios del postgrado deberán tener afinidad directa de contenido con los que realiza el egresado de la licenciatura.

- b) El egresado al que se otorgue esta opción para titularse deberá acreditar calificaciones de 8 (ocho) o superiores en las asignaturas que curse del postgrado, hasta totalizar el mínimo de créditos requeridos.
- c) Los estudios de postgrado que sean cursados deberán constar con validez oficial en la República Mexicana, ya sea porque se impartan en una institución cuyo estatuto jurídico les concede tal característica a los estudios que en ella se realizan, o bien por que se haya obtenido para el programa el reconocimiento de dicha validez de un órgano u organismo del estado facultado para ello.
- d) En los casos en que se aplique esta opción, se realizarán un examen profesional ante un jurado designado por la Coordinación Académica de Docencia correspondiente. Tal jurado estará integrado al menos por tres sinodales y deberá avalar la pertinencia y la calidad de los estudios de postgrado efectuados, de acuerdo a lo expresado en los incisos anteriores.
- e) Una vez cursadas las asignaturas correspondientes a los 45 créditos antes mencionados, deberán especificarse en un acta de titulación los siguientes datos:
  - Nivel y nombre del programa de postgrado cursado.
  - Institución en que se realizaron los estudios.
  - Fecha en que el alumno alcanzo los créditos estipulados.
  - La resolución del jurado y la fecha en que la misma fue tomada.

#### ARTICULO 140

Para el caso de las especializaciones, el grado puede obtenerse mediante las opciones de tesis y de examen general de conocimiento, según los requisitos mencionados para cada una de ellas anteriormente. La única variante que existe es que la tesis en este caso debe efectuarse, exclusivamente, en forma individual.

#### ARTICULO 141

Para la obtención del grado de maestría se requiere la presentación de una tesis individual y aprobar el examen de grado correspondiente, el que deberá

sustentarse ante un jurado integrado por lo menos por 3 sinodales en los casos de maestría.

Además de las características mencionadas para la tesis de Licenciatura. La tesis de maestría debe ser un esfuerzo global coherente de investigación, siguiendo una metodología rigurosa.

#### ARTICULO 142

Para la realización de los trabajos requeridos en las opciones de titulación de tesis, informe sobre el servicio social prestado e informe sobre la experiencia profesional, el alumno contara con un plazo de dos años a partir de la autorización de la opción elegida; pudiendo otorgarse una prórroga de un año más cuando, a juicio de su asesor, el alumno demuestre un avance significativo en el desarrollo de su trabajo. Si estos plazos se vencen sin lograr la conclusión del trabajo, el alumno deberá elegir otra alternativa para titularse.

#### ARTICULO 143

El alumno que haya elegido una opción de titulación determinada, podrá cambiar por otra, siempre y cuando no se haya obtenido la autorización definitiva para la seleccionada. Si la autorización definitiva ha sido otorgada, el alumno deberá sujetarse a lo establecido en el presente reglamento.

#### ARTICULO 144

Para ser asesor de tesis y/o sinodal en exámenes profesionales, se requiere cubrir los siguientes requisitos:

- a) Ser titulados por lo menos en el grado académico equivalente.
- b) Tener como mínimo 3 años de experiencia docente a nivel superior.
- c) Ser integrante de la planta docente en la escuela o funcionario correspondiente.

El orden de los jurados será el siguiente:

- a) Un presidente. Este será quien tenga la mayor antigüedad de entre los integrantes del jurado.

- b) Vocales. Quienes tendrán el segundo nivel en antigüedad (habrá un vocal en los jurados para licenciatura, especialización y maestría).
- c) Un secretario. Quien deberá ser de menor antigüedad y será quien llenará y leerá el acta de examen profesional.

Se programará suplentes siguiendo el orden de antigüedad.

#### ARTICULO 145

De todos los exámenes recepcionales para la titulación u obtención de grado en cualquier nivel, se consignarán sus resultados en un acta en la que se asentarán los siguientes datos:

- a) Nombre de la Institución.
- b) Nombre del sustentante.
- c) Nombre de la licenciatura y el postgrado.
- d) Modalidad de la titulación u obtención del diploma de especialización, si es el caso.
- e) Nombre del trabajo elaborado, si es el caso.
- f) Fecha de realización del examen.
- g) Resultado de la evaluación efectuado.
- h) Nombre y firma de los sinodales participantes.
- i) Nombre y firma del Rector del ITES.

#### ARTICULO 146

Una vez cubiertos los requisitos específicos en algunas de las opciones de titulación mencionadas, el resultado de la evaluación efectuada se dará conforme a las siguientes alternativas:

- a) Aprobado con mención honorífica.  
Para todas las opciones de titulación cuando, además de o que se menciona enseguida, el desarrollo escolar del alumno ha sido sobresaliente, con promedio global mínimo de 9 (nueve).

Cuando la réplica y el trabajo desarrollado con fines de titulación, a juicio del jurado, sean de gran calidad académica. En el caso de examen general de conocimientos cuando, a juicios del jurado, el resultado del mismo equivalga a un porcentaje igual o superior al 90% del logro de los objetivos curriculares muestreados mediante el mismo.

b) Aprobado.

Entodos los casos en que el alumno no alcance, en su certificado de estudios, el promedio global mencionado en el inciso anterior.

También cuando, alcanzando el promedio global mínimo de 9 (nueve), el trabajo con fines de titulación y su réplica sean dignos del nivel superior, sin ser sobresalientes, o si en la opción de examen general de conocimientos no se alcanza a cubrir el 90% de los objetivos curriculares, aunque si los suficientes, a juicio del jurado, para resultar positivo el resultado de su evaluación.

c) Suspendido.

Cuando a través de la réplica que se efectúe o del examen general de conocimientos o de las calificaciones obtenidas en los estudios de postgrados sean evidente que el interesado no ha alcanzado el nivel mínimo necesario de conocimientos para ser aprobado, en cuyo caso se le dará un plazo de seis meses para presentarse nuevamente a la réplica o al examen general de conocimientos. Si resulta suspendido en esa segunda oportunidad habrá agotado todas las oportunidades factibles y no podrá titularse en la licenciatura correspondiente.

## CAPITULO IV

### DE LOS CENTROS DE APOYO.

#### ARTICULO 147

La unidad de Comunicación Audiovisual está destinada al apoyo de los procesos de enseñanza-aprendizaje que se generan en el ITES. A través de su laboratorio se desarrollarán en esta Unidad las Funciones siguientes:

- a) Apoyar las labores docentes.
- b) Producir, recopilar y transmitir material audiovisual.
- c) Cubrir las necesidades de proceso audiovisuales del ITES.

El laboratorio solo brindara servicio a personas debidamente acreditadas, entre ellas se encuentran las autoridades de ITES, el personal académico y los alumnos, quienes deberán sujetarse al reglamento específico de la Unidad, que comprenderá lo relativo a las formas de inscripción y acceso; al servicio que se prestará; a las sanciones por actos o manejo inadecuado a las formas de reparación y composturas; y al pago de derechos, si es el caso.

#### DE LA BIBLIOTECA:

##### ARTICULO 148

La biblioteca del ITES es el centro de apoyo destinado al resguardo del acervo bibliográfico con que se cuenta, así como al servicio de consulta de los materiales que en este aspecto apoyan los procesos de enseñanza-aprendizaje que se generan en la Institución.

El requisito fundamental que, como mínimo, se encuentren en esta área los libros y revistas cuya consulta es básica para el logro de los objetivos planteados en los programas de estudio de los diversos programas académicos que ofrezca el ITES.

La biblioteca solo brindara servicio a personas debidamente acreditadas, entre ellas se encuentran las autoridades del ITES, el personal académico y los alumnos, quienes deberán sujetarse al reglamento específico de la misma, que comprenderá lo relativo a las formas de inscripción y acceso; al servicio que se prestará; y a las sanciones por manejo inadecuado, por pérdida o por robo de los materiales.

#### DEN CENTRO DE COMPUTO:

##### ARTICULO 149

El dentro de computo está destinado al apoyo de los procesos de enseñanza-aprendizaje que se generan en el ITES.

A través de este centro se pretende contribuir a la formación integral del alumno, proporcionándole usos especiales que, aun cuando no se contemplen en los planes de estudios que se impartan, contribuyan a que adquieran las bases para el manejo computarizado de la información especialmente en las áreas de su interés profesional y dándole la oportunidad de la practica en el manejo de las computadoras que se han convertido en herramienta indispensable, prácticamente en todas las áreas del conocimiento.

El Centro de Cómputo solo brindará servicio a personas debidamente acreditadas, entre ellas se encuentran las autoridades del ITES, el personal Académico y los alumnos, quienes deberán sujetarse al reglamento específico de inscripción y acceso; al servicio que se prestará; a las sanciones por actos o manejos inadecuado sobre las computadoras; formas de reparación y composturas; y al pago de derechos, si es el caso.

## CAPITULO V

### DE LA RESPONSABILIDAD Y DE LAS SANCIONES

#### ARTICULO 150

Los miembros de la comunidad son responsables por el incumplimiento de las obligaciones que a su cargo establece este reglamento, del siguiente modo:

- a) El Rector es responsable, únicamente, ante el Consejo de Gobierno.
- b) Las demás autoridades o funcionarios son responsables ante el Rector, así como ante el organismo y ante la autoridad del ITES que los nombró.
- c) El personal académico es responsable ante el Coordinador de la Unidad Académica de Docencia correspondiente, ante el Rector y ante el Director General.
- d) El alumno es responsable ante cualquier autoridad educativa, funcionario o miembro del personal docente Universitario.
- e) El personal administrativo es responsable ante su superior inmediato, ante el encargado de personal, ante el director correspondiente del sector de trabajo y ante el Director General.

## ARTICULO 151

Son causas especialmente graves de responsabilidad aplicables a todos los miembros del ITES las siguientes:

- a) La realización de actos concretos que tiendan a debilitar los principios básicos del ITES y sus finalidades.
- b) La hostilidad por razones ideológicas académicas o personales, manifestadas en actos violentos o agresivos, contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) La utilización de todo o parte del patrimonio escolar para fines distintos de aquellos a que está destinado.
- d) La comisión, en su actuación universitaria, de actos contrarios a la moral y al respeto que entre si se deben los miembros de la comunidad educativa.

## ARTICULO 152

Los miembros del personal académico serán particularmente responsables por:

- a) Faltar a sus labores sin causa justificada.
- b) Haber impartido, al concluir el periodo lectivo, menos del 85% de las clases.
- c) No apegarse a los programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación Pública.
- d) Adoptar comportamiento inadecuado dentro del aula.
- e) Maltratar física o verbalmente a sus alumnos.

## ARTICULO 153

Los alumnos serán particularmente responsables por el incumplimiento de las obligaciones que señale para ellos el presente Reglamento y por los actos contra la disciplina y el orden.

#### ARTICULO 154

Las sanciones que podrá imponerse, cuando se incurra en causa de responsabilidad, serán:

- a) A las autoridades:
  - Extrañamiento escrito.
  - Remoción.
  
- b) A los miembros del personal académico:
  - Extrañamiento escrito.
  - Suspensión.
  - Baja del ITES.
  
- c) A los alumnos:
  - Amonestación escrita.
  - Anulación de exámenes por irregularidades cometidas en relación con los mismos.
  - Suspensión en todos sus derechos escolares en los términos que establece este Reglamento.
  - Baja o expulsión definitiva.
  
- d) Al personal administrativo:
  - Amonestación escrita.
  - Rescisión de contrato.

#### ARTICULO 155

Cuando alguna autoridad o miembro del personal académico o del personal administrativo haya sido sancionado con remoción, rescisión de contrato o baja, no podrá ser readmitido para ninguna labor, en tanto no hayan transcurrido, al menos, dos años, a partir de la sanción, en cuyo caso se requerirá de la aprobación del Rector.

Lo mismo se aplicará a quien haya renunciado a su puesto excepto cuando su superior jerárquico, ante quien se presentó la renuncia, abone ampliamente y por escrito dentro de los diez días hábiles siguientes, la conducta y de los vicios del interesado.

## DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES

### ARTICULO 156

Los órganos jurisdiccionales tienen como finalidad impartir la justicia, apreciando las pruebas y dictando sus fallos de acuerdo con el orden jurídico universitario y la equidad, así como, en su caso, imponiendo discrecionalmente. Las sanciones se aplicarán teniendo en cuenta las condiciones personales y los antecedentes académicos del infractor, las circunstancias en que se cometió la falta y la gravedad de la misma. La reincidencia será un agravante en la aplicación de sanciones anteriores.

### ARTICULO 157

El Rector, el Director General o los Coordinadores de las Unidades Académicas de Docencia, podrán sancionar de inmediato a los alumnos que incurran en faltas graves.

### ARTICULO 158

Son órganos jurisdiccionales:

- a) El consejo de Gobierno, para las sanciones en que incurran las autoridades universitarias.
- b) El Consejo Académico, para las sanciones en que incurran los miembros del personal docente.
- c) El consejo Financiero y Administrativo, para las sanciones en que incurran los miembros del personal a su cargo.
- d) El Comité de Bajas, para las sanciones en que incurran los alumnos.

### ARTICULOS TRANSITORIOS:

## ARTICULO 1

El presente Reglamento tendrá una vigencia indefinida y sólo podrá ser modificado por acuerdo de Consejo de Gobierno del ITES.

## ARTICULO 2

Se derogan todas y cada una de las disposiciones y normas que se opongan al presente Reglamento.

## ARTICULO 3

Todo asunto no contemplado será tratado por una comisión especial formada por el Rector y su resultado será inapelable.

## ARTICULO 4

Este Reglamento fue aprobado por el Consejo de Gobierno el 1º. De enero de 1994.